



TEMUCO, 18 FEB 2022

**VISTOS:**

- 1.- El Ordinario N°47 de Acuerdo de Concejo de fecha 02 de febrero de 2022, que aprueba modificaciones presupuestarias de Propuesta Municipal N°5 Secpla.
- 2.- El Oficio N°2721, de la Subsecretaria de Prevención del Delito del Ministerio del Interior de fecha 17 de Diciembre de 2021, que confirma continuidad del Programa Lazos para el año 2022
- 3.- El Plan de Desarrollo Comunal para el año 2021, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N°3804 de fecha 31 de diciembre 2021.
- 4.- El Presupuesto de Gastos del municipio para el año 2022, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N°3483 de fecha 16 de diciembre 2021.
- 5.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de la Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDOS:**

- 1.- Que, el Oficio N°2721, de fecha 17 de Diciembre del 2021, enviado desde la Subsecretaria de Prevención del Delito, además de confirmar la continuidad del Programa SISTEMA LAZOS para el año 2022, solicita por razones de buen servicio, eficacia y eficiencia, y dado de que se trata de un programa de continuidad y con el objetivo de no dilatar más la aplicación del programa propone que mientras se aprueba el acto administrativo y la transferencia de los recursos para la ejecución; los gastos de honorarios de profesionales territoriales del programa sean gestionados y soportados por la Organización Proveedora en este caso la Municipalidad de Temuco, todo esto hasta que sean transferidos los fondos por la Subsecretaria de Prevención del Delito y se devuelvan dichos montos al Municipio.
- 2.- Que, el artículo 30 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Unidad de Administración Municipal, entre otros aspectos, hacer el seguimiento al Plan Anual de Acción Municipal.
- 3.- Que, el artículo 21 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Secretaría Comunal de Planificación Comunal, entre otros aspectos, la formulación de la estrategia municipal, como asimismo de las políticas, planes,

programas y proyectos de desarrollo de la Comuna; como así mismo, evaluar el cumplimiento de los planes, programas, proyectos, inversiones y el presupuesto municipal.

4.- Que, el artículo 29 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Unidad de Control, entre otros aspectos, emitir trimestralmente, un informe, acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario.

5.- Que, el artículo 4º, de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades señala que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación; la cultura; la salud pública; la protección del medio ambiente; la asistencia social y jurídica; la capacitación; la promoción del empleo; el fomento productivo; el turismo; el deporte; la recreación; la urbanización; la vialidad urbana y rural; la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias; el transporte y tránsito públicos; la prevención de riesgos; la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes; el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana; la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

6.- Que, estas funciones, por su naturaleza no forman parte de las funciones privativas, de tal forma que éstas podrán desarrollarse en la medida que existan necesidades de este aspecto y que los presupuestos así lo permitan de tal forma que no tiene el carácter de permanentes.

7.- La necesidad de realizar actividades comunitarias enmarcadas dentro del plan de acción del Plan de Seguridad Ciudadana es generar actividades informativas, de capacitación y orientación en el ámbito de Prevención de Delito en la comuna de Temuco, el cual se encuentra aprobado por Ord. N°673 de Acuerdo de Concejo de fecha 21 de Diciembre de 2021, del Secretario Municipal.

8.- Que, el artículo 4 de la Ley N° 18.883 de 1989, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales señala, que podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad; mediante decreto del Alcalde. Además, se podrá contratar sobre la base de honorarios, la prestación de servicios para cometidos específicos, conforme a las normas generales. Las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato.

9.- Que, el artículo 82, de la ley N° 18.695, indica que se someterá a consideración del concejo las orientaciones globales del municipio, el presupuesto municipal y el programa anual, con sus metas y líneas de acción.

10.- Que, el artículo 65 de la ley N° 18.695, expresa que el presupuesto deberá reflejar las estrategias, políticas, planes, programas y metas.

11.- Que, el Decreto Supremo N° 854 del 29.12.2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones posteriores, que aprueba el clasificador de gastos presupuestarios, señala que el ítem 21.04.004 Prestación de Servicios en Programas Comunitarios, comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia.

12.- Que, es necesario establecer, formalmente, los alcances de cada uno de los programas y actividades de beneficio de la comunidad, en cuanto a objetivos, generales, objetivos específicos, metas, líneas de acción, estrategias, políticas, gastos, cronogramas de actividades, población beneficiada, recursos humanos, materiales, financieros, tecnológicos, entre otros aspectos.

13.- Que el decreto Alcaldicio N° 3483 de fecha 16 de diciembre de 2021, Que aprobó el presupuesto municipal 2022, y que contiene entre otros, los siguientes programas de beneficio a la comunidad; programas sociales, programas recreativos, programas culturales, por los montos que se indican:

Programa Sistema Lazos Prev. del Delito	<b>M\$ 41.637.000</b>
---	-----------------------

14.- Que, es necesario establecer, formalmente, los alcances de cada uno de los programas y actividades de beneficio a la comunidad, en cuanto a objetivos, generales y objetivos específicos, metas, líneas de acción, población beneficiada, cronogramas de actividades, entre otros aspectos.

**DECRETO:**

1.- Apruébese el siguiente Programa de beneficio de la comunidad, cuyo monto inicial presupuestado para el año 2022, alcanza a la suma que se indica:

<b><i>Programa Sistema Lazos Prev. Delito, con un monto de \$41.637.000</i></b>
---

2.- El objetivo general del programa es el siguiente:

- Reducir la probabilidad de ingreso o reingreso de niños, niñas y adolescentes a unidades policiales por la comisión de un delito o falta, por medio de una intervención familiar intensiva, integral y coordinada, acorde al nivel de riesgo socio delictual.

3.- El objetivo específico del programa es el siguiente:

1. Detectar los perfiles de riesgo socio delictuales mediante la aplicación de un instrumento llamado ASSET y realizar la derivación correspondiente al programa de intervención a nivel de riesgo, que puede ser bajo, medio o alto.
2. Ayudar a prevenir problemas sociales de conducta y de desarrollo de niños, niñas y adolescentes, mediante el aumento de competencias, conocimientos y confianza de los padres y cuidadores. Lo anterior por medio de un enfoque basado en las fortalezas y auto reflexivo que se construye sobre la base de las competencias parentales existentes.
3. Entregar tratamiento intensivo, que aborde de manera integral los problemas conductuales asociados a trasgresiones, factores de riesgo, de reincidencia delictual e integración social de niños, niñas y jóvenes entre 10 y 17 años que presentan los más altos perfiles de riesgo socio delictual.

4.- Mediante el programa individualizado, se entregarán los siguientes servicios o productos, con el objetivo que se indica:

**Efectuar:**

a) Equipo de Detección Temprana.

Detectar a los niños, niñas, y adolescentes residentes en el territorio de la comuna, que han tomado contacto o ingresado a unidades policiales de carabineros por la comisión de infractores de ley penal y/o conductas transgresoras

Realizar levantamientos de perfiles de riesgo abreviados de los niños, niñas ya adolescentes entrevistados y sus familias

Derivar caso a los programas de intervención focalizados, disponibles en alred local, y que tengan directa relación con el perfil de riesgo y necesidades detectadas.

Realizar monitoreo y seguimiento de los casos derivados a los

a lo largo del tratamiento MST.

Proporcionar tratamiento clínico directo usando métodos compatibles con los, principios y prácticas MST.

Participar en todos los entrenamientos MST, actividades de supervisión y consultas.

5.- Las personas o comunidad beneficiada con el programa indicado, es la siguiente:

Niños, Niñas y Adolescentes entre 10 y 17 años que hayan sido detenidos y/o residan en la Comuna, y sus respectivas familias.

6.- El cronograma de actividades mensuales, para dar cumplimiento al programa, es la siguiente, de acuerdo a los periodos de tiempo que se indican:

<b>Mes y fecha estimada de la actividad</b>	<b>Actividad y detalle de las tareas y funciones de ella.</b>	<b>Costo estimado de la actividad.</b>
<b>Enero a Diciembre</b>	26 casos mensuales detectados por diversas vías, evaluados con el instrumento ASSET por partes del equipo de Detección Temprana, llegando a 312 evaluaciones mínimas.	
<b>Enero a Diciembre</b>	Realización de seminarios para al menos 150 madres, padres o cuidadores; y atender en modalidad individual o grupal a al menos 30 madre, padres o cuidadores.	
<b>Enero a Diciembre</b>	66 familias atendidas y tratadas por el equipo de Terapia Multisistémica por el plazo de 12 meses.	
	<b>Subtotal</b>	<b>\$41.637.000</b>

7.- El costo estimado, de las actividades del Programa individualizado, es la siguiente, de acuerdo a las tareas y/o funciones que se indican, agrupados en los siguientes recursos, destinados a los objetivos que en cada caso se indican:

Recursos, para cada actividad definida	Bienes y servicios a adquirir	Costos estimados
<p><b>Recursos Humanos</b></p>	<p><b>Contratación de 10 profesionales:</b></p> <p><b>2 profesionales Detección Temprana:</b>  15 Visitas domiciliaria mensuales para entrevistas y evaluación de factores de riesgo socio delictual a usuarios del listado AUPOL de Carabineros de Chile, con la finalidad de que reciban atención psicosocial para mejorar su calidad de vida</p> <p>Realizar al menos una reunión de coordinación mensual con otros programas de la red, dirigidos a la población infanto juvenil para realizar derivaciones que permitan disminuir los factores de riesgo de NNA.</p> <p>Hacer al menos 5 seguimientos de casos derivados que se mantienen en lista de espera o que han sido intervenidos por programas comunales, con la finalidad de fortalecer factores protectores de NNA.</p> <p><b>5 profesionales Terapeutas:</b>  Realizar 5 diagnósticos con el enfoque de Terapia Multisistémica mensual, identificando y comprometiendo a participantes claves, analizando las fortalezas y debilidades sistémicas de las familias.</p> <p>Ejecutar al menos 4 actividades mensuales de intervención clínica en el contexto ecológico del Joven, con la finalidad de abordar factores de riesgo de las familias.</p>	

	<p><b>1 Gestora comunitaria</b>  <b>para:</b>  - Realizar al menos 2 talleres, charlas y ferias preventivas mensualmente, que infomen acerca de la prevención de la violencia contra la mujer, esto con el fin de disminuir factores de riesgo presentes y contribuir a mejorar las condiciones sociales de la comunidad.  -Brindar orientación e información a 50 familias, que tienen inquietudes con respecto a sus hijos e hijas, para así detectar las necesidades sociales que afecten a la población de los diferentes sectores de Temuco y entregar una respuesta a su solicitud.</p> <p><b>2 profesionales Parentalidad Positiva Triple P:</b>  Ejecución de seminarios y talleres dirigidos a 150 padres, apoderados y cuidadoras de manera anual, para fomentar la crianza positiva de los niños, a través del refuerzo del rol de padre o de madre.  Atención individual o grupal a 30 padres, apoderados y cuidadoras de manera anual, para fomentar la crianza positiva de los niños, a través del refuerzo del rol de padre o de madre.</p>	<p><b>41.637.000</b></p>
	<b>Subtotal</b>	<b>\$41.637.000.-</b>
	<b>Costo total de las actividades</b>	<b>\$41.637.000.-</b>

8.- Será responsable de llevar a efectos las actividades del Programa indicado:

**Departamento de Programas de Seguridad, de la Dirección de Seguridad Pública de la Ilustre Municipalidad de Temuco.**

9.- La unidad antes mencionada, emitirá informes trimestrales, tanto cuantitativos como cualitativos, como así también financieros, de las actividades del programa individualizado, las cuales se enviarán a la Dirección de Control y a la Dirección de Administración y Finanzas, en la forma que estas determinen.

Anótese, comuníquese y archívese.



**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**  
**JAIME GARCIA SILVA**



**MUNICIPALIDAD  
ALCALDE  
TEMUCO**



**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
**ALCALDE**



**Municipalidad Temuco**  
**D. Asesoría Jurídica**

**MDI/XCS**

**C.C.**

**Dirección de Control**  
**Dirección de Administración y Finanzas**  
**Departamento de Recursos Humanos.**



**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**  
**DIRECCIÓN DE CONTROL**